COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO Nro. SG-IPMC-004-2026

Tipo de Contrato: Arrendamiento

Pereira, 03 DE MARZO DE 2026

CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
NIT 891400669
Representante legal
JORGE IVÁN RAMIREZ CADAVID
C.C 10011808
Dirección: Cra 8 # 23 -09
TEL: 3403030
E-mail: lcastanog@camarapereira.org.co
Risaralda

A través de la presente, le informo que su oferta fue aceptada por el Departamento de Risaralda en los términos y condiciones presentada al proceso de selección de mínima cuantía. El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA BRINDAR EL APOYO LOGÍSTICO REQUERIDO POR LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DELEGADA DEPARTAMENTAL EN LA REALIZACIÓN DE LOS ESCRUTINIOS DE LAS ELECCIONES DE CONGRESO Y PRESIDENCIA SE LLEVARÁN A CABO EN LA VIGENCIA 2026

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c. Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
e. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

f. Abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la selección, respetando siempre los derechos de autor del participante.
g. Atender cualquier requerimiento realizado por la Secretaría de Gobierno sobre el proceso de selección realizada, y presentar por escrito las aclaraciones que le sean solicitadas.
h. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones del contrato.
i. Atender los requerimientos realizados por intermedio del funcionario a cargo de la supervisión del contrato.
j. Garantizar la calidad de los servicios prestados.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar al Departamento en la fecha convenida o en el momento suscripción del acta de inicio del contrato, el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a disposición los servicios, cosas o usos conexos y los adicionales convenidos.
2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido.
3. Las demás obligaciones inherentes al contrato de arrendamiento.
4. Atender los requerimientos técnicos y administrativos que se soliciten.
5. El contratista deberá contar con usuario activo en la plataforma SECOP II.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de hasta **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 80.000.000),** incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "El departamento de Risaralda, efectuará el pago conforme a cada evento realizado mediante actas parciales,, donde se evidencia la ocupación diaria del bien inmueble que se pretende alquilar, por lo tanto se realizara el pago por cada día de arrendamiento del bien inmueble, de acuerdo al calendario electoral que consagran las resoluciones 2580 y 2581 de marzo 5 de 2025 para las elecciones presidenciales y congreso, respectivamente, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor, Los valores incluyen canon de arrendamiento y los servicios complementarios. Esta modalidad de pago responde a que la entidad reconocerá el valor del contrato bajo el sistema de monto agotable.

PARÁGRAFO. Si bien inicialmente se estimó el valor del contrato en la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000),** es preciso aclarar que, mediante la respuesta a las observaciones del proceso, se determinó que dicha cuantía opera bajo la modalidad de monto agotable. Tras realizar una revisión integral del proceso de selección, se observa que

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

la fijación de este presupuesto no solo se fundamentó en los análisis de precios y del sector, sino que tuvo como soporte principal una cotización técnica debidamente publicada en los anexos del proceso contractual. En dicho documento se establece con precisión la metodología de cobro, señalando que el valor diario del arrendamiento se cancelará según se detalla a continuación:

ÁREAS	DÍAS	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	% DESCUENTO	$ TOTAL DESCUENTO	TOTAL SIN IVA
Escrutinio Congreso Nacional						
Espacio para Escrutinio DEPARTAMENTAL Salon Marsella con bodega con puerta tri clave, Baño privado. **7 al 24 de marzo**	18,00	1.017.414	18.313.452	38%	- 7.009.474	$ 11.303.978
Montaje Salón Marsella	1,00	1.017.414	1.017.414	60%	- 610.448	$ 406.966
Salon Mistrato con mesas y sillas. **10 al 25 de marzo**	16,00	575.353	9.205.648	38%	- 3.523.462	$ 5.682.186
Escrutinio Congreso elecciones Presidenciales 1era vuelta						
Espacio para Escrutinio DEPARTAMENTAL Salon Marsella con bodega con puerta tri clave, Baño privado. **30 de mayo al 13 de junio**	15,00	1.017.414	15.261.210	38%	- 5.841.229	$ 9.419.981
Montaje Salón Marsella	1,00	1.017.414	1.017.414	60%	- 610.448	$ 406.966
Salon Mistrato con mesas y sillas. **2 al 14 de junio**	13,00	575.353	7.479.589	38%	- 2.862.813	$ 4.616.776
Escrutinio Congreso elecciones Presidenciales 2da vuelta						
Espacio para Escrutinio DEPARTAMENTAL Salon Marsella con bodega con puerta tri clave, Baño privado. **20 al 28 de junio**	9,00	1.017.414	9.156.726	38%	- 3.504.737	$ 5.651.989
Montaje Salón Marsella	1,00	1.017.414	1.017.414	60%	- 610.448	$ 406.966
Salon Mistrato con mesas y sillas. **22 al 30 de junio**	9,00	575.353	5.178.177	38%	- 1.981.947	$ 3.196.230
			-		-	$ -
SUBTOTAL			**67.647.044**		$ (26.555.008)	**$ 41.092.036**

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS							
CONCEPTO	CANT	DÍAS	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	% DESCUENTO	$ TOTAL DESCUENTO	TOTAL SIN IVA
Escrutinio Congreso Nacional							
Aseo de salon	2	18,00	$ 150.000	$ 4.320.000		-	$ 4.320.000
Cámaras de grabación	1	19,00	$ 94.340	$ 1.792.453		-	$ 1.792.453
Escrutinio Congreso elecciones Presidenciales 1era vuelta							
Aseo de salon	2	15,00	$ 150.000	$ 3.600.000		-	$ 3.600.000
Cámara de grabación	1	16,00	$ 94.340	$ 1.509.434		-	$ 1.509.434
Escrutinio Congreso elecciones Presidenciales 2da vuelta							
Aseo de salon	2	10,00	$ 867.202	$ 13.875.232		-	$ 13.875.232
Cámaras de grabación	1	11,00	$ 94.340	$ 1.037.736		-	$ 1.037.736
				$ -		-	$ -
SUBTOTAL				**$ 26.134.855**		$ -	**$ 26.134.855**

Acabe aclarar que esta cotización fue presentada por el oferente, quien cotizó los salones Marsella y Mistrató, los cuales se encuentran dentro del presupuesto contratado por la entidad, razón por la cual son los que serán utilizados para el cumplimiento del obejto contractual.

Este presupuesto cubre las jornadas de Congreso Nacional, así como la primera y segunda vuelta presidencial. Los

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

tiempos detallados a continuación representan una estimación aproximada según los días solicitados:

Congreso Nacional

- Salón de escrutinios: 18 días
- Salón de archivos: 16 días

Presidencial (Primera vuelta)

- Salón de escrutinios: 15 días
- Salón de archivos: 13 días

Presidencial (Segunda vuelta)

- Salón de escrutinios: 9 días
- Salón de archivos: 9 días

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de 90 días, que serán contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación sin que se exceda el 31 de diciembre de 2026.

SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 2663 DEL 18/02/2026, bajo el rubro 03-04- 2.1.2.02.02.007-20 por $80.000.000

El pago del valor aquí pactado se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del 2026.

OCTAVA. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO.

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla pro cultura. (Cuando el valor del contrato de prestación de servicios supere los 60 SMLMV.	1,5%	**NO**	Su pago total deberá estar garantizado antes de los (2) dos últimos meses de ejecución.
Estampilla pro desarrollo	2.0%	**si**	Su pago será en forma proporcional en cada pago y la

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

			suma restante en los (2) dos últimos meses de ejecución.
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**si**	Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	**si**	Pagaderos en el primer pago.
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA	2.5%	**si**	Pagaderos en el primer pago
Estampilla pro hospitales universitarios – (cuando estén presentes recursos de salud).	2%	**no**	Su pago será en forma proporcional en cada pago y la suma restante en los (2) dos últimos meses de ejecución.
Retención en la fuente		**SI**	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.
Retención de Industria y Comercio		**N.A**	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
Retención en la fuente seguridad social		**N.A**	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan

NOVENA. SUPERVISIÓN La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo un funcionario adscrito a la Secretaría de Gobierno.

DÉCIMA. GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor del Departamento una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país así:

Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato**.**

DÉCIMA PRIMERA. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el lugar de ejecución del contrato dentro de la jurisdicción del Departamento de Risaralda, municipios del departamento de Risaralda, tal como se estableció en la ficha técnica y el domicilio contractual es Pereira Risaralda.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; Pero en todo caso la entidad garantizará el debido proceso. El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no estén de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se harán de acuerdo con la normatividad vigente.

DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra del Departamento, por actos u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste.

DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN LABORAL: El contratista independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. El contratista autoriza expresamente al Departamento para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos durante la ejecución del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
Esta cláusula deberá pactarse en los contratos de: Obra, los que tienen por objeto la explotación y concesión de bienes del Estado, la prestación de servicios públicos y las actividades que constituyen monopolio estatal, alimentación escolar, en contratos de prestación de servicios y suministro.

DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto o su delegado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado.

DÉCIMA OCTAVA. _____

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: En caso de Incumplimiento parcial o total, que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. La entidad previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Respuesta a Observaciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que el cronograma dispone de un término perentorio para allegar las garantías so pena de iniciar un proceso de incumplimiento.

Para constancia se firma en Pereira, a los 3 días del mes de marzo de 2026

Elaboró y proyectó: Luis Gilberto Rodríguez Román
Abogado, contratista

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co